



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y

ARTÍCULO 1º. ° Declárase la Emergencia en Salud Mental en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires por el plazo de tres (3) años, con el objeto de garantizar el acceso efectivo a servicios de prevención, atención, tratamiento, rehabilitación e inclusión social para personas con trastornos mentales, conductas suicidas y consumos problemáticos.

ARTÍCULO 2º La presente ley tiene por finalidad:

- a) fortalecer la red provincial de atención en salud mental;
- b) ampliar los dispositivos de prevención y tratamiento;
- c) mejorar la disponibilidad de recursos humanos especializados;
- d) garantizar la atención oportuna en situaciones de crisis;
- e) implementar sistemas de información epidemiológica;
- f) desarrollar políticas públicas de prevención comunitaria.

ARTÍCULO 3° Será autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, quien coordinará su implementación con la Dirección General de Cultura y Educación, el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, el Ministerio de Seguridad y los municipios de la provincia.

ARTÍCULO 4° Durante la vigencia de la emergencia la autoridad de aplicación deberá:

- a) fortalecer los servicios de salud mental en hospitales provinciales y municipales;
- b) ampliar las guardias especializadas en salud mental;
- c) incrementar la disponibilidad de camas para internación psiquiátrica y dispositivos intermedios;
- d) mejorar la infraestructura y equipamiento de los servicios existentes.

ARTÍCULO 5° La autoridad de aplicación implementará programas extraordinarios de formación, contratación e incentivo para profesionales de salud mental, incluyendo psiquiatras, psicólogos, trabajadores sociales, enfermeros especializados y acompañantes terapéuticos.

ARTÍCULO 6° Créanse equipos móviles de intervención en crisis en salud mental, destinados a brindar asistencia inmediata ante situaciones de riesgo suicida, crisis psiquiátricas agudas o emergencias vinculadas a consumos problemáticos.

ARTÍCULO 7° Registro Provincial de Conductas Suicidas:

Créase el Registro Provincial de Conductas Suicidas, que deberá contener información estadística sobre:

- suicidios consumados
- intentos de suicidio
- causas de los decesos
- edad

- sexo
- evolución mensual
- modalidad utilizada

La información será utilizada para el diseño de políticas públicas de prevención, capacitación, posvención y contención familiar.

ARTÍCULO 8° Los establecimientos de salud públicos y privados deberán registrar y notificar los intentos de suicidio atendidos, conforme a los protocolos que establezca la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 9° Línea telefónica provincial de atención en crisis

El Ministerio de Salud coordinará una línea telefónica gratuita de atención en crisis disponible las 24 horas, atendida por profesionales capacitados en riesgo suicida y salud mental.

ARTÍCULO 10° La línea telefónica contará con acceso permanente a una red provincial de derivación y contención, integrada por hospitales, centros de salud mental, servicios comunitarios e instituciones públicas y privadas.

ARTÍCULO 11° La autoridad de aplicación implementará un portal web provincial de prevención del suicidio y asistencia en salud mental, que brindará información preventiva, señales de alerta y acceso a dispositivos de atención para personas en crisis y sus familias.

ARTÍCULO 12° En coordinación con la Dirección General de Cultura y Educación se implementarán programas de prevención del suicidio y promoción de la salud mental en establecimientos educativos, incluyendo capacitación a docentes y equipos de orientación escolar.

ARTÍCULO 13° Promuévase la incorporación de contenidos de prevención del suicidio y abordaje de crisis en salud mental en las carreras universitarias de psicología y disciplinas afines, así como en la formación docente.

ARTÍCULO 14° El Poder Ejecutivo desarrollará campañas públicas de concientización sobre salud mental, prevención del suicidio, adicciones, violencia digital, ciberacoso y ludopatía online.

ARTÍCULO 15° Plan Provincial de Prevención del Suicidio y Salud Mental Adolescente

Créase el Plan Provincial de Prevención del Suicidio y Promoción de la Salud Mental en Niños, Niñas y Adolescentes, que será coordinado por el Ministerio de Salud en articulación con la Dirección General de Cultura y Educación y los municipios.

El plan tendrá como objetivos:

- a) desarrollar políticas de prevención del suicidio en niños, niñas y adolescentes;
- b) promover programas de bienestar emocional en el ámbito educativo;
- c) capacitar a docentes y equipos institucionales en detección temprana de factores de riesgo;
- d) implementar protocolos de actuación ante situaciones de riesgo suicida en escuelas;
- e) desarrollar campañas de concientización para familias y comunidades educativas;
- f) fortalecer dispositivos de atención temprana para adolescentes.

ARTÍCULO 16° Observatorio Provincial de Salud Mental

Créase el Observatorio Provincial de Salud Mental, con el objeto de producir información estadística, epidemiológica y social sobre la situación de la salud mental en la Provincia de Buenos Aires.

El Observatorio tendrá como funciones:

- a) elaborar informes periódicos sobre indicadores de salud mental;
- b) monitorear la evolución de conductas suicidas y consumos problemáticos;
- c) generar recomendaciones para el diseño de políticas públicas.

ARTÍCULO 17° Programa de Prevención de Ludopatía Online en Jóvenes

Créase el Programa Provincial de Prevención de Ludopatía Online, orientado especialmente a niños, niñas y adolescentes.

El programa deberá:

- a) desarrollar campañas de concientización sobre riesgos del juego online;
- b) promover estrategias educativas de prevención en escuelas;
- c) generar herramientas de detección temprana de conductas adictivas vinculadas al juego.

ARTÍCULO 18° Créase la Red Municipal de Prevención en Salud Mental, integrada por los municipios de la provincia, a fin de articular políticas locales de prevención, asistencia y promoción del bienestar emocional.

ARTÍCULO 19° El Poder Ejecutivo deberá asignar las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 20° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los 60 días de su promulgación.

ARTÍCULO 21° Comuníquese al Poder Ejecutivo.



ROMINA BRAGA
Diputada Provincial
Bloque Coalición Cívica



ANDRES DE LEO
Diputado Provincial
Pta. Bloque Coalición Cívica
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.



LUCIANO BUGALLO
Diputado
H.C. Diputados Prov. Bs. As.

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto declarar la emergencia en salud mental en la Provincia de Buenos Aires, como una medida urgente frente a la profunda crisis que atraviesan los servicios de atención, prevención y tratamiento de los trastornos mentales y consumos problemáticos.

La salud mental constituye un componente esencial del derecho a la salud reconocido en diversos instrumentos internacionales de derechos humanos, entre ellos la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Según la Organización Mundial de la Salud, más de 700.000 personas mueren por suicidio cada año en el mundo, lo que convierte a esta problemática en una de las principales causas de muerte prevenible.

En la Argentina, datos oficiales de la Dirección de Estadísticas e Información en Salud del Ministerio de Salud de la Nación indican que cada año se registran más de 4.000 suicidios, cifra que ubica al suicidio entre las principales causas de muerte por lesiones externas. Asimismo, se estima que por cada suicidio consumado existen al menos veinte intentos, lo que evidencia la magnitud de la problemática y la necesidad de políticas preventivas.

La Provincia de Buenos Aires, debido a su peso demográfico, concentra el mayor número absoluto de casos del país. Distintos relevamientos señalan que en la provincia se registran entre 1.500 y 1.700 suicidios por año, además de un número significativamente mayor de intentos que muchas veces no quedan registrados en los sistemas de información sanitaria.

A ello se suma el incremento de los problemas de salud mental en la población general. Un relevamiento realizado por el Observatorio de Psicología Social Aplicada de la Universidad de Buenos Aires señaló que el 45,5% de las personas encuestadas manifestó estar atravesando una situación de crisis, mientras que el 28,2% se encontraba en tratamiento psicológico y más de la mitad de quienes no recibían tratamiento consideraban necesitarlo.

En materia de consumos problemáticos, la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina estimó que alrededor de 1,3 millones de personas en el país padecen trastornos asociados al consumo de sustancias, lo que constituye otro desafío central para las políticas de salud mental.

Particular preocupación genera el aumento de los problemas de salud mental en niños, niñas y adolescentes. Informes de UNICEF señalan que el suicidio constituye la segunda causa de muerte entre adolescentes en la Argentina, fenómeno que en los últimos años se ha visto influido por múltiples factores sociales, económicos y culturales, entre ellos el uso problemático de tecnologías digitales, el ciberacoso y el aislamiento social.

Asimismo, recientes estudios advierten sobre el crecimiento de la ludopatía online, especialmente entre jóvenes. Un informe de la Universidad Nacional de Avellaneda indica que aproximadamente el 9% de los encuestados reconoce realizar apuestas online, cifra que asciende al 16% entre los jóvenes, lo que refleja la expansión de esta problemática.

Estos indicadores ponen de manifiesto la necesidad de adoptar medidas urgentes y excepcionales, orientadas a fortalecer el sistema de salud mental, mejorar la capacidad de respuesta ante situaciones de crisis y promover políticas públicas integrales de prevención, tratamiento y rehabilitación.

Diversos estudios han demostrado además un incremento significativo de los problemas de salud mental en adolescentes y jóvenes, asociados a múltiples factores sociales, económicos y culturales.

En este contexto, resulta imprescindible adoptar medidas urgentes destinadas a fortalecer el sistema de salud mental, mejorar la capacidad de respuesta ante situaciones de crisis y promover políticas públicas de prevención y contención.

Entre las herramientas previstas en el presente proyecto se destacan la creación de un Registro Provincial de Conductas Suicidas, la implementación de una línea telefónica de atención en crisis las 24 horas, el desarrollo de programas de prevención en escuelas y campañas públicas de concientización.

La declaración de emergencia permitirá además fortalecer la infraestructura sanitaria, ampliar la disponibilidad de recursos humanos especializados y mejorar la articulación entre los distintos niveles del Estado.

La salud mental constituye un desafío central para las políticas públicas contemporáneas y requiere respuestas integrales que combinen prevención, asistencia y acompañamiento comunitario.

En este contexto resulta particularmente relevante el desarrollo de políticas específicas destinadas a niños, niñas y adolescentes. La evidencia internacional demuestra que la prevención temprana, el fortalecimiento de los vínculos comunitarios y la capacitación de los equipos educativos constituyen herramientas fundamentales para reducir los factores de riesgo asociados al suicidio y otros problemas de salud mental.

Por ello, el presente proyecto propone la creación de un Plan Provincial de Prevención del Suicidio y Promoción de la Salud Mental Adolescente, orientado a fortalecer las estrategias de prevención en el ámbito educativo y comunitario, así como la creación de un Observatorio Provincial de Salud Mental, que permita contar con información epidemiológica actualizada para el diseño de políticas públicas eficaces.

Asimismo, se prevé el desarrollo de un Programa de Prevención de Ludopatía Online, fenómeno que en los últimos años ha crecido de manera significativa entre los jóvenes y que representa un nuevo desafío para las políticas de salud pública.

La declaración de emergencia propuesta no pretende sustituir el necesario debate sobre reformas estructurales del sistema de salud mental, sino establecer un marco excepcional de acción inmediata que permita fortalecer los dispositivos existentes y mejorar la capacidad de respuesta ante situaciones de crisis.

Por último, cabe destacar que a diferencia de lo que sucedió a nivel nacional, toda vez que como la diputada Marcela Campagnoli, y otras ONG han tratado el tema e impulsado leyes al efecto, en la provincia parece ser un tema olvidado razón por la cual promuevo el presente proyecto de ley.



ROMINA BRAGA
Diputada Provincial
Bloque Coalición Cívica



ANDRÉS DE LEO
Diputado Provincial
Pto. Bloque Coalición Cívica
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.



LUCIANO BUGALLO
Diputado
H.C. Diputados Prov. Bs. As.